



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA y EL SERVICIO
NACIONAL
DEL CONSUMIDOR, SERNAC.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución exenta N°027 , de 19 de febrero de 2015 , del Servicio Nacional del Consumidor, que nombra a doña Pamela Ramírez Jaramillo en calidad de Directora Regional (PT) del Servicio Nacional del Consumidor Región de Magallanes y Antártica Chilena; la Resolución N° 0197 de 18 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de octubre de 2013, las partes comparecientes firmaron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa "CAPACITACIÓN ESCUELA DE LIDERAZGO EN MATERIA DE CONSUMO, MAGALLANES", Código BIP N°30128114-0, en adelante también "el Programa", por un monto total de M\$ 29.686 (veintinueve millones seiscientos ochenta y seis mil pesos); el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 569 de 29 de octubre de 2013 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

2. Que el referido Convenio, en su Cláusula Octava, señala que la ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2014.

3. Que, mediante Oficio (SERNAC) N° 686 de fecha 19 de diciembre de 2014, la Directora Regional de SERNAC Magallanes y Antártica Chilena, solicitó al Sr. Intendente Regional extender la vigencia del convenio, sin solicitar recursos adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2015, a fin de dar correcto cumplimiento a las distintas etapas y compromisos establecidos en su ejecución.

4. Que de conformidad con el Oficio ORD (DAC) N° 2067 de 30 de diciembre de 2014, del Gobierno Regional, declaró en el respectivo instrumento de modificación que no existía inconveniente en ampliar el plazo de vigencia del Convenio del Programa de "CAPACITACIÓN ESCUELA DE LIDERZGO EN MATERIA DE CONSUMO, MAGALLANES", Código BIP N°30128114-0.

5. Que ambas partes, dando su aquiescencia a la ampliación del plazo, suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2014 MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.



6. Que la facultad delegada para dictar la presente resolución por parte de esta Directora Regional, consta en el número tres letra d) de la N° 0197 de 13 de diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación al Convenio del Programa de "CAPACITACIÓN ESCUELA DE LIDERZGO EN MATERIA DE CONSUMO, MAGALLANES", suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y el Servicio Nacional del Consumidor, cuyo texto se transcribe a continuación, pasando a ser parte integrante de la presente Resolución:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

Y

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

"CAPACITACIÓN ESCUELA DE LIDERAZGO EN MATERIA DE CONSUMO MAGALLANES"

Código BIP N° 30128114

En Punta Arenas, 31 de diciembre de 2014, comparece **EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado, según se acredita, por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don JORGE FLIES AÑON, cédula de identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N°1028, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, en adelante "SERNAC" o "Entidad Receptora", RUT N° 60.702.000-0, representada por su Director Regional Subrogante, don RODRIGO ELGUETA IMARAY, cédula de identidad N° 10.333.970-7, ambos domiciliados en Calle Lautaro Navarro N°353, de esta ciudad, acuerdan suscribir la siguiente modificación convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de octubre de 2013, las partes comparecientes firmaron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa "CAPACITACIÓN ESCUELA DE LIDERZGO EN MATERIA DE CONSUMO, MAGALLANES", Código BIP N°30128114-0, en adelante también "el Programa", por un monto total de M\$ 29.686 (veintinueve millones seiscientos ochenta y seis mil pesos); el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 569 de 29 de octubre de 2013 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Que el referido Convenio, en su Cláusula Octava, señala que la ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2014.
3. Que, mediante Oficio (SERNAC) N° 686 de fecha 19 de diciembre de 2014, la Directora Regional de SERNAC Magallanes y Antártica Chilena, solicitó al Sr. Intendente Regional extender la vigencia del convenio, sin solicitar recursos adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2015, a fin de dar correcto cumplimiento a las distintas etapas y compromisos establecidos en su ejecución.



4. Que de conformidad con el Oficio ORD (DAC) N° 2067 de 30 de diciembre de 2014, del Gobierno Regional, no existe inconveniente en ampliar el plazo de vigencia del Convenio del Programa de "CAPACITACIÓN ESCUELA DE LIDERZGO EN MATERIA DE CONSUMO, MAGALLANES", Código BIP N°30128114-0

PRIMERO: Por el presente acto, el GOBIERNO REGIONAL y SERNAC Magallanes, acuerdan reemplazar la Cláusula Octava del convenio referido en el considerando primero del presente instrumento, por la siguiente:

DONDE DICE:

"OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al **31 de diciembre del año 2014.**"

DEBE DECIR:

"OCTAVO: El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al **31 de diciembre del año 2015.**"

SEGUNDO: En todo lo demás, el convenio de transferencia se mantiene sin otras modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: La personería de don JORGE FLIES AÑÓN para representar al Gobierno Regional de la Región Magallanes y Antártica Chilena, consta en Decreto Supremo N° 679, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don RODRIGO ELGUETA IMARAY para actuar en su calidad de Director Regional Subrogante, consta de la Resol. N° 0587, de fecha 13 de mayo 2013, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.

Fdo: don JORGE FLIES AÑÓN Intendente Regional Y Órgano Ejecutivo Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don RODRIGO ELGUETA IMARAY Director Regional (S) Servicio Nacional del Consumidor Magallanes y Antártica Chilena"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

RODRIGO ELGUETA IMARAY
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.